

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. RM No. 454 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO 212º y 163º Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, Registrador Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo. CERTIFICA Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **39-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO**. Número: **13** del año **2022**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **454-49888** Este folio pertenece a: **INVERSIONES EL RENACER ERI&ALEX C.A.** Número de expediente: **454-49888**. Ciudadano(a): **CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO**. - Quien suscribe, ERIKA CAROLINA GODOY ARAQUE, venezolana, mayor de edad, estado soltera, de ocupación comerciante, titular de la cédula de identidad No V-18.035.348, con Registro de Información Fiscal No V-18.035.348-4 domiciliada en La calle Principal, Casa S/N, Sector San Pedro, Torococo, Parroquia Carrillo, Municipio Candelaria, Estado Trujillo, debidamente autorizada para este acto según Acta Constitutiva y Estatutos sociales de la Sociedad Mercantil INVERSIONES EL RENACER ERI&ALEX C.A. Ante usted, Respetuosamente, ocurro de conformidad con el Primer Aparte del Artículo 215 del Código de Comercio a fin de consignar el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, en la cual aparecen cumplidos los requisitos legales para la formación de la misma. Nos acogimos al beneficio otorgado por el Ejecutivo Nacional, para la Constitución de la Empresa PYME, por lo tanto, solicito que se nos sea exonerado, el pago de tasa, impuestos y aranceles. Presento igualmente Inventario de Bienes Muebles que se acompaña referente al pago del capital suscrito y pagado. Ruego al Ciudadano Registrador que, previa las comprobaciones del caso, se sirva ordenar el Registro y Publicación del presente Documento Constitutivo y se me expida copia certificada del presente escrito, del Auto o Nota que lo Prove, del Documento Constitutivo estatutario, junto con los recaudos anexos para los fines legales consiguientes. Es Justicia que espero merecer en la ciudad de Valera a la fecha de su presentación. **ERIKA CAROLINA GODOY ARAQUE C. I.: V-18.035.348**. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. RM No. 454 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO 212º y 163º Lunes 10 de Octubre del Año 2022. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil; fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de

la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el JUAN TORRES I.P.S.A. N.: 158258, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **13**, TOMO **-39-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO**. Derechos pagados Bs: **0** Según Planilla RM No. **45400221376**. La identificación se efectuó así: **ERIKA CAROLINA GODOY ARAQUE C.I.: V-18035348**. Abogado Revisor: **YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ**. Registrador Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo. Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. ESTA PÁGINA PERTENECE A: **INVERSIONES EL RENACER ERI&ALEX C.A.** Número de expediente: **454-49888**. CONST. Nosotros, ERIKA CAROLINA GODOY ARAQUE venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad No V-18.035.348, con Registro de Información Fiscal N° V-18.035.348-4, de ocupación comerciante, domiciliado en La calle Principal, Casa S/N, Sector San Pedro, Torococo, Parroquia Carrillo, Municipio Candelaria, Estado Trujillo y ALEXANDER ANTONIO GELVIZ, venezolana, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V 12.940.063, con Registro de Información Fiscal No V-12.940.063-0, de ocupación comerciante, domiciliado en La calle Principal, Casa S/N, Sector San Pedro, Torococo, Parroquia Carrillo, Municipio Candelaria, Estado Trujillo respectivamente, hábiles declaramos. Que hemos convenido en constituir una COMPAÑÍA ANÓNIMA, que se registrará por el presente documento constitutivo, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de estatutos sociales. A tenor de las siguientes cláusulas: CAPÍTULO I. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN.- PRIMERA: La compañía se denominará INVERSIONES EL RENACER ERI&ALEX C.A. La empresa en formación se registrará bajo la modalidad PYME. SEGUNDA: La compañía tendrá su domicilio principal en La calle Principal, Casa S/N, Sector San Pedro, Torococo, Parroquia Carrillo, Municipio Candelaria, Estado Trujillo, sin perjuicio de que se establezcan oficinas, sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de la República o del exterior.- TERCERA: El objeto de la Empresa será todo lo relacionado con la producción, elaboración, fabricación, preparación, comercialización, distribución, venta al mayor y al detal de todos tipos de productos lácteos, tales como, queso, cuajada, arequipe, yogurt, mantequilla, así como los productos a base de harina como panes de todo tipo, tortas, postres en general, elaboración, fabricación, venta, al mayor y detal de productos de pastelería y repostería; elaboración, fabricación, compra venta de todo tipo de dulces, bollería, pasteles, tartas, pastas, biscochos, churros, buñuelos; además de ellos podrá elaborar, fabricar, vender al mayor y al detal desayunos, almuerzos, cenas, snack, páspalos y meriendas, compra y venta de bebidas no alcohólicas, tales como refrescos, jugos naturales y

pasteurizados, leche, maltas, bebidas energizantes, café, chocolates calientes y fríos, frapes, batidos, té, agua; Asimismo, se dedicará a la compra, venta, transporte, comercialización y distribución al mayor y detal de alimentos no perecederos y perecederos, venta, comercialización de carnes rojas y blancas, y víveres en general, comercialización de granos, hortalizas, legumbres, frutas, verduras, todo tipo de helados, golosinas, productos de confitería y piñatería, pudiendo realizar la compra, venta, distribución, comercialización, transporte, almacenamiento, importación y exportación, tanto al mayor como al detal de artículos de belleza, aseo personal y de limpieza. Asimismo, también podrá ejercer cualquier otra actividad de lícito comercio conexas con el objeto aquí señalado.- CUARTA: La duración de la compañía será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de constitución de la misma, pudiéndose anticipar su disolución o prorrogarse su duración, si así fuere acordado por la Asamblea General de Accionistas, convocada especialmente para el caso.- CAPÍTULO II.- DEL CAPITAL Y DE LOS SOCIOS.- QUINTA: El Capital Social de la Compañía es la cantidad de VEINTE MIL BOLÍVARES (Bs. 20.000,00), Dividido en DOSCIENTAS (200) ACCIONES, con un valor nominativo de CIEN BOLÍVARES (Bs. 100,00) cada una. El capital social de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios en un cien por ciento (100%) de la siguiente forma: La socia ERIKA CAROLINA GODOY ARAQUE, antes identificada suscribe y paga CIEN (100) ACCIONES, con un valor nominal de CIEN BOLÍVARES (100,00 Bs.), cada una haciendo un total de DIEZ MIL BOLÍVARES (10.000,00 Bs), el cual representa el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Capital Social de la compañía. El Socio ALEXANDER ANTONIO GELVIZ, antes identificado suscribe y paga CIEN (100) ACCIONES, con un valor nominal de CIEN BOLÍVARES (100,00 Bs.), cada una haciendo un total de DIEZ MIL BOLÍVARES (10.000,00 Bs), el cual representa el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Capital Social de la compañía. Dicho Capital ha sido totalmente suscrito y pagado por los socios, representado en mobiliario, según se evidencia en Balance que se anexa al presente documento.- SEXTA: Nosotros ERIKA CAROLINA GODOY ARAQUE Y ALEXANDER ANTONIO GELVIZ, respectivamente, antes identificados, por medio del presente DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito SEPTIMA: La propiedad de las acciones se comprueba cómo lo ordena el Artículo 296 del Código de Comercio, con la inscripción en el libro de accionistas. OCTAVA: Cuando cualquiera de los

socios resuelva vender una o más acciones deberá otorgar preferencia en igualdad de condiciones a los demás socios quienes tendrán un plazo de noventa (90) días, para manifestar el deseo de adquirirlas y si manifiesta que no las adquirirá, se procederá a ofrecerlas a terceras personas. CAPÍTULO III.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.- NOVENA: La Dirección y administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por dos (2) miembros a saber: Un (1) PRESIDENTE y un (1) VICEPRESIDENTE quienes durante 10 años, en el ejercicio de sus funciones, actuarán conjunta o separadamente y podrán ser reemplazados de sus cargos por decisión de la Asamblea General de Accionistas.- En consecuencia podrán ejercer las siguientes atribuciones: Representar a la Sociedad Judicial y extrajudicialmente, pudiendo constituir, apoderados Judiciales, abogados o no, para representar a la Empresa, con las limitaciones que estimen conveniente, elaborar el presupuesto general de gastos, para cada ejercicio anual; nombrar contratar y remover empleados y determinar la remuneración del personal; determinar las operaciones que correspondan al giro de la Empresa, con atribuciones para vender en cualquier forma, enajenar bienes muebles e inmuebles, para constituir hipotecas, prendas y otros gravámenes; liberar, aceptar, endosar, avalar y descontar, protestar letras de cambio, pagares o cualquier clase de valores, decidir sobre la elaboración de todo acto o contrato en que tenga interés la Compañía; resolver sobre la adquisición de bienes, conceder, solicitar, contratar, y movilizar prestamos de cualquier naturaleza, créditos bancarios, abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias y retirar dinero de las mismas, por medio de cheques u ordenanzas de pago; ejercer atribuciones necesarias para la buena marcha de la sociedad de conformidad con lo establecido en los Estatutos y en el Código de Comercio; elaborar Contratos de arrendamiento, enfiteusis; anticresis, mandato, obra, trabajo, transporte, seguro, depósito y cualquier otro contrato que a su juicio fuere conveniente a la compañía, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar arreglos, transacciones y compromisos; presentar la memoria y cuenta para su examen y aprobación, decidir y repartir dividendos; y en fin realizar sin limitación alguna, todos los actos de extraordinaria administración que sean necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto para lo cual ha sido constituida la Compañía.- DÉCIMA: Para entrar en el desempeño de sus funciones respectivas, los socios deberán depositar en la caja Social de la Empresa, Tres (03) acciones, cada uno, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 244 del Código de Comercio.- CAPÍTULO IV DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- DÉCIMA PRIMERA: La Asamblea General de Accionistas debidamente constituida representa la universalidad de los accionistas. Sus decisiones, en tanto se hayan tomado

dentro del límite de las facultades de la Ley o de éste Documento Constitutivo, son obligatorias para todos los accionistas, aún para aquellos que no hubieran concurrido a la reunión correspondiente de la Asamblea.- DÉCIMA SEGUNDA: La Asamblea Ordinaria de Accionistas, se reunirá dentro de los noventa (90) días siguientes a la culminación del Ejercicio Económico de la Compañía las Extraordinarias cada vez que el caso lo amerite. Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizada por la Junta Directiva de la Compañía con cinco (05) días de anticipación por lo menos indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen, de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesaria si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión.- DÉCIMA TERCERA: En lo referente a la validez de las Asambleas Generales de Accionistas y a la convocatoria de la mismas, se observará todo lo que al respecto dispone la normativa del Código de Comercio.- CAPÍTULO V.- EL BALANCE, DE LA DURACIÓN DEL EJERCICIO ECONOMICO Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.- DÉCIMA CUARTA: El balance será realizado al culminar el ejercicio económico anual de la Compañía, se revisaran las cuentas y se practicará el Inventario, conforme a lo establecido en el Artículo 303 y 308 del Código de Comercio.- DÉCIMA QUINTA: El ejercicio de la Compañía comenzará el primero de Enero de cada año, y culminará el 31 de Diciembre del mismo año, a excepción del presente año que comenzará a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y vencerá el treinta y uno de Diciembre del correspondiente año.- DÉCIMA SEXTA: De los beneficios netos se separará una cuota del cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento (10%) del Capital Social. También se harán los apartados o reservas que impongan las leyes y los que fueren autorizados por la Asamblea General de Accionistas.- La asamblea podrá igualmente acordar un apartado especial en función de un porcentaje sobre los beneficios netos, para ser distribuidos entre los miembros de la Junta Directiva, de la manera que ella lo determine.- El decreto de dividendos es facultativo de la Asamblea de Accionistas.- CAPÍTULO VI.- EL COMISARIO Y DISPOSICIONES FINALES.- DÉCIMA SÉPTIMA: La Compañía tendrá un Comisario, cuyas atribuciones serán las que le confiere la Ley.- El

comisario será elegido por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y en caso de urgencia por una Extraordinaria. Durará Tres (3) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto.- DÉCIMA OCTAVA: Por unanimidad se hacen los siguientes Nombramientos, para el periodo inicial; PRESIDENTE: ERIKA CAROLINA GODOY ARAQUE; VICE-PRESIDENTE: ALEXANDER ANTONIO GELVIZ, plenamente identificados. Igualmente se designa como Comisario a Ciudadana: DEXY CAROLINA VALERO ROMERO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-17.604.105, domiciliada en Calle 14 del Municipio Valera, Estado Trujillo, Licenciada en Administración, registrada con el N° LAC 19-66379. Por último se autoriza a la ciudadana ERIKA CAROLINA GODOY ARAQUE antes identificada, para efectuar ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo todos los trámites legales que requiera este documento constitutivo de los Estatutos y firmar los protocolos correspondientes, En Valera a la fecha de su presentación. ERIKA CAROLINA GODOY ARAQUE ALEXANDER ANTONIO GELVIZ. Lunes 10 de Octubre de 2022. (FDOS.) ERIKA-CAROLINA GODOY ARAQUE C.I: V-18035348 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO 454.2022.3.2972. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. REGISTRADORA